



Bruselas, 20 de octubre de 2023
(OR. en)

14259/23

LIMITE

PECHE 441

**Expediente interinstitucional:
2023/0301(NLE)**

NOTA

De:	Presidencia
A:	Consejo
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se establecen las posibilidades de pesca de determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Báltico para 2024, y se modifica el Reglamento (UE) 2023/194 en lo que respecta a determinadas posibilidades de pesca en otras aguas – Acuerdo político

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión remitió la propuesta al Consejo el 28 de agosto de 2023¹, Presentó un documento oficioso el 19 de septiembre que contenía una actualización de la propuesta en relación con el arenque del golfo de Botnia, el arenque del Báltico occidental y central, el bacalao del Báltico oriental y occidental, así como la solla y el espadín² y otro el 19 de octubre para introducir una flexibilidad entre zonas para el eglefino del mar del Norte a las aguas de la UE de Skagerrak/Kattegat³; El total admisible de capturas (TAC) de la faneca noruega es el único que falta debido a que el dictamen científico se publicó el 9 de octubre y, en consecuencia, la Comisión presentará un documento oficioso antes del Consejo de los días 23 y 24 de octubre.

¹ 12451/23 + ADD 1.

² 12996/23.

³ 14189/23.

2. Habida cuenta del estado de la población de arenque, la Comisión propone una reducción considerable de los TAC para **las cuatro poblaciones de arenque**. En particular, invoca el artículo 4, apartado 6, del plan plurianual para el Báltico⁴ para proponer el cierre de determinadas pesquerías de arenque en el **Báltico central** (subdivisiones 25 a 27, 28.2, 29 y 32) y en el **golfo de Botnia** (subdivisiones 30 y 31), así como para mantener el cierre de las pesquerías dirigidas en el **Báltico occidental** (subdivisiones 22 a 24), y propone TAC solamente para capturas accesorias.
3. Por otra parte, habida cuenta de que la situación de las poblaciones de bacalao no ha mejorado, la Comisión propone que se continúen estableciendo únicamente TAC para las capturas accesorias para **ambas poblaciones de bacalao**, con una fuerte reducción en el caso del **bacalao del Báltico occidental** (subdivisiones 22 a 24).
4. Por lo que respecta al **salmón de la cuenca principal** (subdivisiones 22 a 31), la Comisión propone una reducción del TAC y mayores restricciones a la pesca costera. En el caso del **espadín** (subdivisiones 22 a 32), también propone una reducción del TAC, en esencia para minimizar las capturas accesorias de arenques.
5. En cuanto a las poblaciones restantes, la Comisión propone una reconducción para la **solla** (subdivisiones 22 a 32), mientras que el **salmón del golfo de Finlandia** (subdivisión 32) es la única población para la que propone un incremento del TAC.
6. No son preceptivos los dictámenes del Parlamento Europeo ni del Comité Económico y Social Europeo (artículo 43.3 del TFUE).

⁴ Reglamento (UE) 2016/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por el que se establece un plan plurianual para las poblaciones de bacalao, arenque y espadín del mar Báltico y para las pesquerías que explotan estas poblaciones y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2187/2005 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1098/2007 del Consejo.

7. El Grupo «Política de Pesca» estudió la propuesta en sus reuniones de los días 7 y 21 de septiembre y 5 de octubre. Las observaciones escritas presentadas por las delegaciones pueden consultarse en los documentos 13056/23 + ADD 1-3.
8. Durante los debates en el seno del Grupo, numerosas delegaciones se opusieron al recurso al **artículo 4, apartado 6, del plan plurianual para el Báltico** como fundamento para la prohibición de las pesquerías dirigidas de determinadas poblaciones de arenque. Las delegaciones destacaron la necesidad de fijar los TAC de acuerdo con los dictámenes científicos basados en el rendimiento máximo sostenible (RMS), en consonancia con el plan plurianual para el Báltico y teniendo en cuenta el impacto socioeconómico en el sector pesquero.
9. Varias delegaciones formularon reservas de estudio sobre la propuesta completa. DK y LT formularon reservas de estudio parlamentario, que posteriormente se retiraron.
10. El 10 de octubre, la Presidencia organizó reuniones técnicas tripartitas con la Comisión y las delegaciones interesadas con el fin de aclarar las cuestiones pendientes.
11. El 20 de octubre de 2022, el Comité de Representantes Permanentes celebró un debate en el que las delegaciones reiteraron sus posiciones principales, que se enuncian en la parte II de la presente nota.

12. La Presidencia considera que los debates y la decisión final deben guiarse por los principios siguientes:
- una firme adhesión a los objetivos de la política pesquera común (PPC) establecidos en el artículo 2 del Reglamento sobre la PPC⁵, incluida la consecución del RMS y los objetivos socioeconómicos de la PPC;
 - el cumplimiento de las disposiciones del plan plurianual para el Báltico;
 - el fundamento de las decisiones sobre dictámenes científicos.
13. La Presidencia también cree que será necesario proseguir los esfuerzos a través del foro regional BALTFISH para alcanzar una solución consensuada a nivel regional.

II. ESTADO DE LOS TRABAJOS

a. Principales cuestiones pendientes

14. En el caso del **arenque en el Báltico central** (subdivisiones 25 a 27, 28.2, 29, 32), la Comisión propone, al amparo del artículo 4, apartado 6, del plan plurianual para el Báltico, un TAC solamente para capturas accesorias (28 550 toneladas). Esto supone una reducción del 60 % con respecto a 2023, puesto que la probabilidad de que la población se mantenga por debajo del punto de referencia B_{LIM} en 2025 es superior al 5 %. En lugar de ello, prácticamente todas las delegaciones interesadas estarían abiertas a la posibilidad de medidas correctivas, señalando que el dictamen científico establece un rango para las pesquerías dirigidas.

⁵ Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

15. Del mismo modo, en el caso del **arenque en el golfo de Botnia** (subdivisiones 30 a 31), la Comisión propone, al amparo del artículo 4, apartado 6, del plan plurianual para el Báltico, un TAC solamente para capturas accesorias (1 000 toneladas). Esto supone una reducción del 99 % con respecto a 2023, puesto que la probabilidad de que la población caiga por debajo del punto de referencia B_{LIM} es superior al 5 %. En lugar de ello, las dos delegaciones interesadas estarían abiertas a la posibilidad de medidas correctivas, señalando que el dictamen científico establece un rango para las pesquerías dirigidas.
16. En el caso del **arenque del Báltico occidental** (subdivisiones 22 a 24), la Comisión propone reducir en un 50 % el TAC solamente para capturas accesorias (394 toneladas) e interrumpir la excepción para la pesca a pequeña escala, de nuevo al amparo del artículo 4, apartado 6, del plan plurianual para el Báltico. Dos delegaciones piden que se aumente el TAC para las capturas accesorias con objeto de evitar el fenómeno de las poblaciones con cuota suspensiva, mientras que las otras dos delegaciones interesadas se oponen a la retirada de la excepción.
17. En cuanto al **salmón de la cuenca principal del Báltico** (subdivisiones 22 a 31), la Comisión propone que se reduzca en un 15 % el TAC para capturas accesorias y que se restrinja a la subdivisión 31 la excepción para la pesca dirigida en las zonas costeras durante el verano, puesto que una población de salmón de río en la subdivisión 30 se encuentra por debajo del punto de referencia pertinente. Dos delegaciones se oponen a la limitación de la pesca costera. Una delegación está contemplando la posibilidad de intercambiar oportunidades de pesca en la cuenca principal. Además, varias delegaciones hacen un llamamiento a la simplificación de la normativa sobre **pesquería recreativa del salmón**, en concreto en lo que respecta a la distinción entre salmón salvaje y salmón con aleta adiposa cortada.
18. En el caso del **espadín** (subdivisiones 22 a 32), la Comisión propone una reducción del 23 % del TAC (171 815 toneladas), con lo que opta por el punto más bajo del rango F_{RMS} para así minimizar las capturas accesorias de arenque. Varias delegaciones abogan por un TAC más elevado, en consonancia con el dictamen científico.

b. Otras cuestiones

19. En cuanto al **bacalao en el Báltico occidental** (subdivisiones 22 a 24), la Comisión propone una reducción del 72 % del actual TAC solamente para capturas accesorias, con lo que se fija al nivel de los desembarques de los que existen datos en 2022 (136 toneladas). Varias delegaciones piden que se aumente el nivel de este TAC para evitar el fenómeno de las poblaciones de cuota suspensiva.
20. En cuanto al **arenque en el golfo de Riga** (subdivisión 28.1), la Comisión propone una reducción del 20 % (36 514 toneladas), y opta por no incluir la habitual cantidad adicional para tener en cuenta las capturas de arenque central en la zona, debido al mal estado de la población de arenque del Báltico central. Las dos delegaciones interesadas consideran que esto afectaría a la estabilidad relativa y por ello instan a que se mantenga dicha cantidad adicional.

III. PRÓXIMOS PASOS

21. La Presidencia opina que se puede conseguir un acuerdo sobre los diferentes TAC y medidas adicionales **en el marco de una solución de conjunto**. A pesar de que todas las delegaciones han cuestionado la interpretación sin precedentes del plan plurianual para el Báltico, la mayoría está dispuesta a abordar la situación de las poblaciones en el Báltico, en particular mediante la aplicación de medidas correctivas.
22. La Presidencia estima que se puede lograr una fórmula transaccional si todas las partes se muestran flexibles. También entiende que los debates en el foro regional BALTFISH ofrecen posibilidades considerables.
23. Se ruega al Consejo que exprese su opinión, especialmente sobre las cuestiones expuestas en la parte II, *supra*, con el fin de alcanzar un acuerdo político en su sesión de los días 23 y 24 de octubre.